

previamente realizadas de papeles de imprenta y de escribir, papel apergaminado, papel y cartón encolado y cartón estucado. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Pepera del Mijares, S. A.», con domicilio en Camino Estación, número 7, Burriana (Castellón), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pasta química de papel (P. A. 47.01.B) por exportaciones previamente realizadas de papeles de imprenta y de escribir, papel apergaminado, papel y cartón encolado y papel y cartón estucado (P. A. 48.01.D-3 a/b, 48.03, 48.04 y 48.07.B.1/2).

2.º A efectos contables se establece que esta reposición se considera concedida bajo los condicionados establecidos en el artículo sexto del Decreto 4303/1964, de 17 de diciembre.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 15 de enero de 1968 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma 12 de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación procederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Comercio Exterior, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valiederas para obtener reposición con franquicia.

5.º Las operaciones de importación y exportación que se pretenden realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere oportunas para el debido control de las operaciones.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia, el beneficiario justificará mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

8.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysamendi.

Imo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 7 de febrero de 1969:

C A M B I O S			
D I V I S A S	Comprador	Vendedor	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,623	69,833	
1 Dólar canadiense	64,909	65,105	
1 Franco francés	14,055	14,097	
1 Libra esterlina	166,390	166,892	
1 Franco suizo	16,115	16,163	
100 Francos belgas	139,037	139,456	
1 Marco alemán	17,367	17,419	
100 Liras italianas	11,145	11,178	
1 Florin holandés	19,231	19,289	
1 Corona sueca	13,459	13,499	
1 Corona danesa	9,251	9,278	
1 Corona noruega	9,740	9,769	
1 Marco finlandés	16,659	16,709	
100 Chelines austriacos	268,809	269,620	

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 Escudos portugueses	244,224	244,961
1 Dólar de cuenta (1)	69,623	69,833
1 Dirham (2)	13,713	13,755

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 10 de febrero de 1969.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 10 al 16 de febrero de 1969, salvo aviso en contrario:

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A., billete grande (1)	69,55	69,90
1 Dólar U. S. A., billete pequeño (2)	69,41	69,90
1 Dólar canadiense	64,51	64,83
1 Franco francés	sin cotización	
100 Francos C. F. A.	sin cotización	
1 Libra esterlina (3)	165,77	166,60
1 Franco suizo	16,06	16,14
100 Francos belgas	132,49	133,81
1 Marco alemán	17,28	17,37
100 Liras italianas	11,03	11,14
1 Florin holandés	19,08	19,18
1 Corona sueca	13,37	13,44
1 Corona danesa	9,18	9,23
1 Corona noruega	9,86	9,71
1 Marco finlandés	16,46	16,62
100 Chelines austriacos	266,98	269,65
100 Escudos portugueses	242,26	243,47
1 Dirham	11,68	11,79
1 Cruceiro nuevo (4)	12,19	12,31
1 Peso mejicano	5,40	5,45
1 Peso colombiano	3,18	3,21
1 Peso uruguayo	0,15	0,16
1 Sol peruano	1,08	1,09
1 Bolívar	15,06	15,21
1 Peso argentino	0,17	0,18
100 Dracmas griegos	211,42	212,48

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 Dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 Dólares USA.

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un Cruceiro nuevo equivale a 1.000 Cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 Cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampa.

Madrid, 10 de febrero de 1969.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización del polígono «Inchaurrondo», de San Sebastián.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado se hace público por el presente anuncio que han sido adjudicadas las obras de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua del polígono «Inchaurrondo», sito en San Sebastián, por un importe de ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientas treinta y tres mil ciento setenta y dos (144.433.172) pesetas, a favor de «Construcciones Civiles, S. A.».

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El Director-Gerente, por delegación, el Secretario general, Alfonso Ferrer de la Riva.